

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se incrementa la dotación económica de la Orden nº 244/2024, de 11 de julio, por la que se aprueba la convocatoria 2025-2026 para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación social, en tramitación anticipada.

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Innovación de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante, ACIISI).

Vista la propuesta de fecha 18/01/2026 formulada por el Director de la ACIISI.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden nº 395/2021, de 7 de septiembre, de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo se aprobaron las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a proyectos de innovación social (BOC nº 193, de 20 de septiembre).

2º Mediante Orden nº 244/2024, de 11 de julio, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprueba la convocatoria 2025-2026 para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación social, en tramitación anticipada (en adelante, la Convocatoria), publicada en el BOC nº 149, de 31 de julio de 2024, con nº de identificación en BDNS, 776462.

La Convocatoria se ajusta al régimen de convocatoria abierta, de tal forma que el plazo de vigencia total de la Convocatoria, se distribuirá en dos procedimientos, dentro de los cuales, las entidades interesadas podrán solicitar la subvención, cumpliendo los límites y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, y en la Convocatoria. Los procedimientos de esta convocatoria abierta son:

- Primer procedimiento: Ejercicio 2025

- Segundo procedimiento: Ejercicio 2026

3º Según el resuelto primero de la Convocatoria, el gasto aprobado para atender al segundo procedimiento (2026) es como máximo de 400.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.467B.770.02, proyecto 237G0343 “Innovación social”, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4º Para el segundo procedimiento (2026), dentro del plazo de presentación de solicitudes, establecido en el apartado sexto de la Convocatoria, se han registrado cincuenta y dos (52) solicitudes.

5º Según la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (BOC nº 256, de 29 de diciembre de 2025), existe un crédito en la aplicación presupuestaria 17.05.467B.770.02, proyecto 237G0343 “Innovación social”, de novecientos diecisiete mil doscientos nueve euros (917.209,00 €), suficiente para incrementar el crédito de esta convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El régimen jurídico aplicable se encuentra en la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera; en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), y en la normativa específica constituida por el Decreto

Página 1 | 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/01/2026 - 18:35:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 48 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/01/2026 09:53:41	Fecha: 23/01/2026 - 09:53:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000j5e3roZzf8fPs+HJv18i4w==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2026 - 10:04:09	



36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), aplicable en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal.

Segunda. De conformidad con lo dispuesto en la base 6, apartado 3, de la Orden nº 395/2021, de 7 de septiembre: *“En cada convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente. En caso de gastos sujetos a tramitación anticipada, las ayudas quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.”*

Por su parte, en la base 7, apartado 1, se determina que: *“Al importe consignado en cada convocatoria, se le podrá añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada.”*

Tercera. El resuelto primero, apartado 3, de la Orden nº 244/2024, de 11 de julio, establece que: *“El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.”*

Cuarta. El artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que: *“Las modificaciones de la convocatoria se publicarán en la misma forma que las convocatorias iniciales. En la modificación de las convocatorias deberá concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. Asimismo, no podrán modificarse las convocatorias una vez dictada la resolución definitiva de concesión de las subvenciones”.*

Quinta. El Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, establece, entre otros, que no serán objeto de fiscalización previa, cualquiera que sea la procedencia de su financiación, las convocatorias de subvenciones cuyo importe no supere la cantidad de tres millones (3.000.000) de euros, así como sus modificaciones.

Sexta. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, correspondiendo la propuesta al Director de la ACIISI, de conformidad con el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 8.1.c) del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Séptima. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo

Página 2 | 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/01/2026 - 18:35:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 48 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/01/2026 09:53:41	Fecha: 23/01/2026 - 09:53:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000j5e3roZzf8fPs+HJv18i4w==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2026 - 10:04:09	



órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 de la LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 de la LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el gasto e incrementar en quinientos diecisiete mil doscientos nueve euros (517.209,00 €) el crédito disponible asignado al segundo procedimiento (2026) aprobado por Orden nº 244/2024, de 11 de julio, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, relativo a la convocatoria 2025-2026 para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación social, en tramitación anticipada.

De este modo, la dotación económica para el segundo procedimiento (2026) de la convocatoria queda fijada en novecientos diecisiete mil doscientos nueve euros (917.209,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.467B.770.02, proyecto 237G0343 “Innovación social”.

SEGUNDO. Modificar el último párrafo del apartado 1 del resuelto primero de la Orden nº 244/2024, de 11 de julio, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, relativo a la convocatoria 2025-2026 para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación social, que queda redactado como sigue:

“- Segundo procedimiento (2026): El importe máximo a otorgar es de novecientos diecisiete mil doscientos nueve (917.209,00) euros.”

TERCERO. La presente modificación no implica la apertura de un nuevo plazo de solicitud, por lo que exclusivamente serán tenidas en cuenta en el proceso de valoración para la concesión definitiva, las solicitudes presentadas en el plazo fijado por la Convocatoria para el segundo procedimiento (2026).

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de Canarias un extracto de la presente Orden.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/01/2026 - 18:35:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 48 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/01/2026 09:53:41	Fecha: 23/01/2026 - 09:53:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000j5e3roZzf8fPs+HJv18i4w==	
El presente documento ha sido descargado el 23/01/2026 - 10:04:09	